REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR CARRERA 12 Nº15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO Nº3

Valledupar – Cesar

Valledupar, Ocho (8) Junio de dos mil veinticuatro (2024)

Llamamiento en garantía de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

Referencia : Proceso Declarativo de Responsabilidad

Civil Contractual

Demandante : MARIA MONICA MEJIA CALDERON
Demandados : SEGUROS DEL VIDA DEL ESTADO S.A.
Radicación : 20001-41-89-001-2023-00057-00
Asunto : se admite llamamiento en garantía

Auto N°1430

Asunto.

Teniendo en cuenta el escrito de llamamiento en garantía allegado por el apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. dentro del proceso declarativo de la referencia, formulado en contra de la compañía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.; observando que reúne los requisitos listados en el artículo 64 C.G.P, este despacho procede a su admisión y, en consecuencia:

Resuelve:

PRIMERO: Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTIA solicitado por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. persona jurídica identificada con Nit. 860.009.578-6 Representada legalmente por el Dr. CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, a través de apoderado judicial frente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. persona jurídica.

SEGUNDO. Córrase traslado a la parte convocada por el término de días (10) días remitiéndosele a su correo electrónico copia del llamamiento en garantía y sus anexos, ello teniendo en cuenta que la parte convocada se encuentran debidamente notificadas y actúan en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor ALEXANDER GOMEZ PEREZ identificado con la C.C. N° 1.129.566.574 y T.P. N° 185.144 del C.S.J., como apoderado de la demandada de conformidad con el poder visible en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DE PIDAR DAVAJEAU OSPINO